

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 2021-2023

GLOSARIO

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social.
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CPVE	Credencial(es) para Votar desde el Extranjero.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LFCP	Ley Federal de Consulta Popular.
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNRE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
LORM	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PPC	Proceso(s) de Participación Ciudadana.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

1. **Creación e integración de la COVE.** El 11 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, el CG aprobó la creación, con carácter temporal, de esta COVE, así como su Presidencia e integración.
2. **Instalación del Grupo de Trabajo.** El 19 de agosto de 2021, se celebró la reunión de instalación del Grupo de Trabajo, conformado por el INE y los OPL de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2021-2022.
3. **Programa de Trabajo de la COVE.** El 23 de agosto de 2021, esta COVE aprobó, mediante Acuerdo INE/COVE01/01SE/2021, su Programa de Trabajo, el cual fue presentado y aprobado por el CG, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2021.
4. **Aprobación de los LORM.** El 27 de agosto de 2021, el CG aprobó los LORM, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021.
5. **Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1449/2021, el CG aprobó el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.
6. **Lineamientos para la conformación de la LNERE en los PEL 2021-2022.** El 27 de agosto de 2021, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1458/2021, los Lineamientos para la conformación de la LNERE en los PEL 2021-2022.
7. **Aprobación de la ECAE 2021-2022.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, el CG aprobó la ECAE 2021-2022, cuyo Anexo 3 se refiere al Programa de Integración de MEC, Capacitación Electoral y

Seguimiento del VMRE del PEL 2021-2022.

8. **Lineamientos para la organización y emisión del VMRE en los PEL 2021-2022.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1470/2021, el CG aprobó la implementación del VMRE, bajo las modalidades postal y electrónica por Internet, con carácter vinculante, para los PEL 2021-2022, así como los Lineamientos correspondientes.
9. **Publicación de la LFRM en el DOF.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó la LFRM en el DOF.
10. **Presentación de la propuesta de Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023 ante el Grupo de Trabajo.** El 21 de septiembre de 2021, se presentó a las personas representantes de los OPL en el Grupo de Trabajo, la propuesta de Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Temporal del CG es competente para aprobar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 30, párrafo 1, inciso g); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 42, párrafos 1 y 8; 44, párrafo 1, incisos b) y j); 356, párrafo 1 de la LGIPE); 35; 40 de la LFCP; 27 de la LFRM; 6, párrafo 1, fracción II; 7, párrafos 1 y 2; 8, párrafo 2; 10, párrafo 3 del RIINE; 4, párrafos 1, inciso b) y 2, inciso d); 6, párrafo 1; 8, párrafo 1, incisos a) y d); 9, párrafo 2; 14, párrafos 1, incisos k), l), n) y 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones del CG; 101, párrafo 3; 104, párrafo 1 del RE; Acuerdo INE/CG1434/2021; así como, Actividad 4.2.1 del Programa de Trabajo de la COVE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no

podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo primero, fracciones I y II de la CPEUM, son derechos de la ciudadanía, votar en las elecciones populares y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Además, la referida disposición constitucional, en su fracción VIII, numeral 4º, párrafo segundo, señala que también son derechos de la ciudadanía votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional. Para tal efecto, el INE promoverá la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de dichos PPC. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión.

De igual manera, el artículo 35, párrafo primero, fracción IX de la CPEUM, dispone que igualmente son derechos de la ciudadanía participar en los procesos de revocación de mandato. En particular, el que se refiere a la revocación de mandato de la persona Presidente de la República, entre las bases que prevé dicha disposición, el numeral 7º, en su segundo párrafo, estipula que el INE y los OPL, según corresponda, promoverán la participación

ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Por su parte, el artículo 36, párrafo primero, fracción III de la CPEUM, prevé que son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia Constitución.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 7 de esa disposición constitucional, para los Procesos Electorales Federales y Locales, al INE le corresponde, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las funcionarias y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley. Asimismo, conforme lo establece el inciso c) del mismo Apartado, para los procesos de revocación de mandato, el INE deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, párrafo segundo de la CPEUM, establece que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de PEL y PPC en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga la propia Constitución y la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, párrafo 1 de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus

candidatas y candidatos. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su CPV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f), g) y h) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Con ese objetivo, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el CG integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral. El párrafo 8 de la misma disposición legal, prevé que, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los reglamentos y acuerdos del CG.

Asimismo, el artículo 63, párrafo 1, incisos f) y g) de la LGIPE, prevén que las Juntas Locales Ejecutivas del INE tendrán, entre otras, las atribuciones de llevar a cabo las funciones electorales que directamente corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, así como supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les

delegue el INE en términos de la propia Constitución y la LGIPE, así como las demás que les confiera la ley.

El Libro Sexto de la LGIPE establece las disposiciones relativas al VMRE y especifica el marco de actuación de las autoridades electorales y los partidos políticos, entre cuyos aspectos se regulan los siguientes:

- a) Los cargos a elegir por parte de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero (artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE);
- b) Las modalidades de emisión del VMRE (artículo 329, párrafos 2 y 3 de la LGIPE);
- c) Los requisitos de la ciudadanía para inscribirse en la LNERE y emitir su voto desde el extranjero (artículos 330 a 338 de la LGIPE);
- d) Los formatos de boleta electoral y demás documentación, materiales electorales, mecanismos y procedimientos para el VMRE (artículos 339 a 341 de la LGIPE);
- e) Las reglas para la emisión del voto desde el extranjero al INE o, en su caso, a los OPL (artículos 342 a 345 de la LGIPE)
- f) La determinación e integración de las MEC, así como las reglas de su funcionamiento (artículo 346 de la LGIPE);
- g) Los procedimientos para el escrutinio y cómputo de la votación que se emita desde el extranjero (artículos 347 a 352 de la LGIPE);
- h) La prohibición a los partidos políticos y las candidaturas para realizar campañas en el extranjero y utilizar recursos de su financiamiento público o privado (artículo 353 de la LGIPE);
- i) Los recursos para la implementación y coordinación del VMRE, a través de las unidades administrativas que se requieran y las consideraciones presupuestales necesarias para su organización (artículos 354 y 355 de la LGIPE), y

- j) Las acciones conducentes que establecerán el CG y los Consejos de los OPL para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de esa ley (artículo 356 de la LGIPE).

Por su parte, la LFCP dispone, en su artículo 4, párrafos 1 y 2, que la Consulta Popular es el instrumento de participación por el cual las ciudadanas y los ciudadanos, a través de la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, toman parte de las decisiones de los poderes públicos respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación; y que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Consulta Popular mediante los mecanismos que al efecto determine el INE, conforme a lo dispuesto en la LGIPE.

A su vez, los artículos 35 y 40 de la LFCP, señalan que el INE es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esa ley y de la LGIPE; asimismo, durante la campaña de difusión, el INE promoverá la participación de la ciudadanía en la consulta popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral, y la promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la Consulta Popular.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2 de la LFRM, dicho ordenamiento tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Luego entonces, el artículo 27 de la LFRM, determina que el INE es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de la propia LFRM y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.

Igualmente, a reserva de que se efectúe el procedimiento previsto en el punto Segundo del Acuerdo INE/CG1444/2021, derivado de la promulgación de la LFRM, los LORM establecen, en su artículo 7, que las personas mexicanas ciudadanas residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Revocación de Mandato, a través de la modalidad electrónica por Internet. Para tales efectos, entre otras determinaciones, el INE, través de la DECEyEC, la DERFE y la CNCS, llevará a cabo acciones de información, promoción y difusión para la participación de las personas mexicanas residentes en el extranjero en el proceso de Revocación de Mandato. Esta COVE será la encargada de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los trabajos que se lleven a cabo para garantizar la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en el proceso de Revocación de Mandato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45, párrafo 1, incisos l) y m) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE emitir los procedimientos para la inscripción de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de la LNERE, así como los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la CPV, incluyendo a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral.

Adicionalmente, en materia del VMRE, el artículo 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa) del RIINE, establece las siguientes atribuciones para la DERFE:

- a) Coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNERE; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de MEC, así como escrutinio, cómputo y resultados;
- b) Apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales, y

- c) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con grupos y comunidades de mexicanas(os) residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

De manera complementaria, en relación con las funciones de la DECEyEC en materia de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidas a fomentar el conocimiento y difusión de esas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada, el artículo 49, párrafo 1, inciso u) del RIINE, establece, entre otras, la atribución de diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.

Asimismo, el artículo 49, párrafo 2 del RIINE, prevé que la DECEyEC diseñará e instrumentará las campañas de difusión relacionadas con el Registro Federal de Electores, en estrecha coordinación con la DERFE.

A su vez, el artículo 64, párrafo 1 del RIINE, señala las atribuciones de la CNCS en materia de comunicación social y difusión de las actividades institucionales en la materia; en específico, conforme a lo previsto en los incisos i), j), p) y x) de ese artículo, las relativas a la política de comunicación organización del INE, las campañas de difusión e información institucional, así como la difusión de actividades institucionales a través de medios alternativos y a partir de las nuevas herramientas tecnológicas.

Es de resaltar que, el artículo 100 del RE, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Libro Tercero de dicho cuerpo normativo, son aplicables para las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que deseen ser incorporadas en la LNERE para, de esa manera, ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el VMRE.

De conformidad con el artículo 101, párrafo 1 del RE, la implementación del VMRE corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, a la DECEyEC, la DERFE y la CNCS, entre otras Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE.

El artículo 101, párrafo 2 del RE, establece que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el ejercicio del derecho, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del VMRE, de acuerdo con los lineamientos que emita el CG y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.

En los términos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo 101 del RE, el CG podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Ahora bien, el artículo 104, párrafo 1 del RE, dispone que, para promover e informar acerca del VMRE, el INE desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el INE celebre con el o los OPL.

Asimismo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del RE, establece las bases para la integración de un Grupo de Trabajo conjunto entre el INE y cada OPL.

Mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, el CG aprobó la creación, con carácter temporal, de esta COVE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen en el marco de los PEL a celebrarse en 2022 y 2023 en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el ejercicio del VMRE, así como la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en los PPC que, en su caso, se celebren en 2022 y 2023.

De conformidad con su Acuerdo de creación, esta COVE tiene encomendadas, entre otras, las funciones de informar al CG respecto del avance y seguimiento a las actividades relacionadas con el VMRE en los PEL y, en su caso, los PPC, previstas en la LGIPE, la LFCP, el RIINE, el RE y demás normatividad y acuerdos en la materia; así como, coordinar las acciones de vinculación con la comunidad mexicana residente en el extranjero y el análisis de las modalidades del voto extraterritorial.

Finalmente, en el Programa de Trabajo de esta COVE se establece, dentro del eje temático “Vinculación, difusión y promoción del VMRE”, en la Actividad 4.2.1., la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE por parte de esta Comisión, así como su presentación al CG, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento a las actividades de difusión, promoción, comunicación y vinculación con la comunidad mexicana en el extranjero, así como la interlocución con otros actores y socios estratégicos de la sociedad civil, la academia y las instancias gubernamentales, a través de estrategias

que favorezcan el uso de medios tradicionales, alternativos y digitales, orientadas a fomentar la cultura democrática, la educación cívica y una mayor participación política de las mexicanas y los mexicanos allende nuestras fronteras.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta COVE es competente para aprobar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023.

TERCERO. Motivos para aprobar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023.

La reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 derivó en la creación del INE y la expedición de la LGIPE. La actual legislación electoral incorpora modificaciones relevantes en materia del VMRE, proyecto institucional que se venía aplicando desde la elección presidencial de 2006 y continuó en 2012, bajo la batuta del entonces Instituto Federal Electoral. Específicamente, se ampliaron los cargos de elección popular por los que la ciudadanía puede votar desde el exterior; la expedición de la CPVE, programa que inició en febrero de 2016; la ampliación de las modalidades de registro y emisión del voto, así como el establecimiento del RE y demás normatividad con la que el INE organiza las actividades del VMRE en el ámbito federal y, en el ámbito local, se coordina con los OPL de las entidades federativas cuya legislación contempla el derecho al voto de sus oriundas y oriundos radicados en el extranjero.

A partir de dicha reforma, el INE efectúa todas las acciones y procedimientos necesarios para promover el ejercicio del VMRE, instrumenta el registro de las ciudadanas y los ciudadanos en la LNERE, organiza la emisión del voto extraterritorial, realiza la capacitación electoral y la integración de las MEC, así como logística en el Local Único para el escrutinio, cómputo y publicación de los resultados de la votación emitida en el extranjero para los procesos electorales que se han organizado hasta la fecha.

Con el objetivo de garantizar el adecuado desarrollo y toma de decisiones que permitan la adecuada conducción de los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, el CG creó esta COVE, a efectos de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos para el ejercicio del citado derecho, de cara a los PEL a celebrarse en 2022 y 2023 en las entidades federativas cuya legislación local contempla el ejercicio del

VMRE, así como la participación de la ciudadanía residente en el extranjero en la eventual implementación de PPC durante ese periodo.

De igual manera, resultó indispensable mantener una comunicación permanente con la comunidad de mexicanas y mexicanos que residen fuera del territorio nacional, a efecto de tomar en consideración sus propuestas en las actividades que desarrolle el INE, informarles de los PEL en curso y, en su caso, de PPC en los que tengan derecho a participar, y así garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de su derecho al voto extraterritorial.

Adicionalmente, es obligación de los OPL coordinarse con el INE para implementar las acciones necesarias tendentes a la instrumentación del VMRE, a partir de la LGIPE, el RE y los Acuerdos que emita el CG, así como los convenios generales de coordinación y colaboración y los anexos técnicos que celebre el INE con cada OPL.

Para atender lo anterior, esta COVE aprobó su Programa de Trabajo, con el objetivo de dirigir, aprobar y supervisar el desarrollo de los procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas al VMRE en los PEL y, en su caso, los PPC, así como aquellas relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior para promover el VMRE y el análisis de las modalidades para la emisión del voto extraterritorial, con el fin de informar oportunamente y presentar proyectos al CG, acerca de los trabajos realizados en la materia, para su aprobación.

Los trabajos de esta COVE para supervisar y dar seguimiento a las actividades anteriormente referidas, están distribuidos en ejes temáticos; entre ellos, destaca el relativo a la “Vinculación, difusión y promoción del VMRE”, del cual deriva la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023.

Conforme a ese eje temático, esta COVE supervisará y dará seguimiento a las actividades de difusión, promoción, comunicación y vinculación con la comunidad mexicana residente en el extranjero, así como la interlocución con otros actores y socios estratégicos de la sociedad civil, la academia y las instancias gubernamentales, a través de estrategias que favorezcan el uso de medios tradicionales, alternativos y digitales, orientadas a fomentar la cultura democrática, la educación cívica y una mayor participación política de las mexicanas y los mexicanos allende nuestras fronteras, que en conjunto conforman la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023.

Bajo estas premisas, con el fin de dar cumplimiento al Programa de Trabajo referido, y a propósito de orientar, armonizar y fortalecer las acciones a realizar por el INE y los OPL para promover la participación electoral de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero y su importancia; fomentar la vinculación y alianzas con las instituciones, medios, la academia y ciudadanía en general; así como difundir y orientar sobre la credencialización en el exterior, y los procedimientos y mecanismos para el ejercicio del sufragio en los PEL y, en su caso, los PPC, se presenta ante esta COVE la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023.

La Estrategia integra los esfuerzos del INE, a través de la coordinación entre la CNCS, la DECEyEC y la DERFE, e igualmente considera en su construcción el contexto que impone la emergencia sanitaria global ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), así como la visión y recomendaciones de diferentes actores involucrados que resultan de diversos ejercicios de evaluación al VMRE en los PEL 2020-2021, que se integró en el Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021,¹ que permite identificar áreas de oportunidad y recomendaciones en la materia, que contribuyan al incremento de la participación ciudadana de la comunidad mexicana en el extranjero.

Igualmente, resulta importante plantear estas acciones con una visión más amplia en el tiempo, que permita dar continuidad a los trabajos de promoción y analizar el impacto en el corto y mediano plazos. En ese sentido, la Estrategia abarca los ejercicios anuales 2021 (a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo), 2022 y 2023 (hasta la fecha de conclusión de la vigencia de esta COVE), durante los cuales se identifica la celebración de los PEL 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas, los PEL 2022-2023 en Coahuila y Estado de México, así como, los PPC que, en su caso, se realicen en ese periodo.

A fin de contar con elementos cognitivos que contribuyan al diseño de la Estrategia, el INE realizó un diagnóstico de las condiciones y características de la ciudadanía residente en el extranjero y su participación electoral, cuyo análisis comprende las características de la diáspora mexicana, los resultados del VMRE en procesos electorales anteriores, el comportamiento electoral de

¹ Dicho Informe fue presentado al CG en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021.
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122136/CGor202107-28-ip-9.pdf>.

la votación extraterritorial, la descripción demográfica de la expedición de la CPVE y de la conformación de la LNERE, la concurrencia de elecciones federales y locales, así como las reflexiones en torno a la competencia política.

A partir del diagnóstico del VMRE, es posible disponer de elementos para dimensionar el número de mexicanas y mexicanos que residen en el extranjero y su ubicación en el mundo y, con base en ello, acotar a la población objetivo que se pretende atender a través de las acciones de la Estrategia, así como ubicar geográficamente los lugares prioritarios para su desarrollo. Por su parte, la información acerca del comportamiento electoral y la concurrencia de elecciones federales y locales ayuda a explicar la participación de la ciudadanía y sus desafíos. Finalmente, los datos demográficos provenientes del análisis de la LNERE y de la CPVE, posibilitan la configuración de perfiles de la ciudadanía residente en el extranjero, para el diseño de las acciones, mensajes, selección de canales, materiales y medios que resulten adecuados para su atención.

Cabe precisar que dicho diagnóstico forma parte de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Así pues, la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023 tiene como objetivo general definir y armonizar acciones, a través del INE y los OPL, para informar a las personas mexicanas residentes en el extranjero de las entidades federativas cuya legislación local contempla el VMRE y que celebrarán elecciones en 2022 y 2023, así como los PPC que, en su caso, se celebren en ese periodo, sobre la obtención de la CPVE; el derecho a votar desde el extranjero; los requisitos, plazos y modalidades para su ejercicio, así como fomentar la educación cívica y la cultura democrática.

Los objetivos específicos de esta Estrategia son los siguientes:

1. Implementar acciones de difusión, a través de la definición de un eslogan y racional creativo único, el diseño de materiales y el uso de medios convencionales y alternativos.
2. Desplegar acciones de vinculación, tales como programas o agendas de trabajo, convenios de colaboración, actividades con la comunidad de manera virtual y/o presencial, y la atención personalizada por medio de los servicios dispuestos por el INE.

3. Realizar acciones de comunicación, a través de la generación de contenidos específicos y productos multimedia, la socialización de información a medios de comunicación nacionales e internacionales, y una agenda de entrevistas.
4. Llevar a cabo acciones de información y orientación a través de plataformas electrónicas, particularmente digitales.

Con la finalidad de diseñar acciones incluyentes y que respondan a las características de las personas destinatarias, generar mensajes idóneos y se destinen recursos de manera eficiente, la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023 plantea, como su población objetivo, la siguiente:

- a) Primaria: Ciudadanía residente en el extranjero que cuente con una CPVE o emitida en territorio nacional, con referencia a alguna de las entidades con VMRE en 2022 y 2023;
- b) Secundaria: Ciudadanía interesada en obtener su CPVE, enfocada a entidades con VMRE en 2022 y 2023, y
- c) Terciaria: Familiares y amistades de la ciudadanía mexicana radicada fuera del país, de las entidades con VMRE en 2022 y 2023.

Es importante advertir que, la cobertura de la población objetivo está en función de la disponibilidad presupuestal que dará viabilidad a las acciones de la Estrategia, procurando en todo momento alcanzar al mayor número de personas ciudadanas residentes en el extranjero. Asimismo, para la atención de estos públicos, se observará una perspectiva de género transversal, con un lenguaje incluyente y no discriminatorio, evitando la estigmatización y los estereotipos motivados por sexo, género, edad, origen étnico, o cualquier otro factor de vulnerabilidad, procurando la inclusión del mayor número de perfiles de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Para la atención de la población objetivo, se considera focalizar los esfuerzos de difusión, vinculación y comunicación en Estados Unidos de América, con motivo de la magnitud de población de origen mexicano que reside en dicho país, además de que del mismo proviene el mayor número de votación en las experiencias anteriores del VMRE, y porque concentra el mayor número de trámites de la CPVE. Adicionalmente, se contempla que, para las acciones a

desarrollar en otras partes del mundo, se privilegiará el uso de medios digitales y herramientas de contacto directo, que permiten interactuar a distancia con la ciudadanía.

La ejecución de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023 es trianual, y contempla tres etapas para cada PEL y, en su caso, PPC, con objetivos particulares en cada una ellas, y las cuales integran las actividades a realizar por cada una de las instancias y áreas involucradas en este proyecto:

1. **Credencialización desde el extranjero.** Tiene por objeto impulsar el trámite de la CPVE, particularmente entre la ciudadanía de las entidades con VMRE en 2022 y 2023, al ser un requisito para solicitar el registro en la LNERE. En ese sentido, se informará a las y los connacionales la importancia del documento para el acceso a los derechos político-electorales y de identificación, así como los requisitos y pasos para tramitarla, y los medios de contacto para realizar consultas y seguimiento al trámite, hasta la recepción y su confirmación para quedar integrado en la LNERE y poder sufragar desde el extranjero. Igualmente, se informará de manera periódica sobre las actividades más relevantes desplegadas por el INE en materia del VMRE.

Esta etapa, por referirse a una actividad de carácter permanente, se realizará durante la vigencia de la propia Estrategia; es decir, desde el mes de septiembre de 2021 hasta la conclusión del o los PEL o, en su caso, PPC que tengan lugar en 2023.

2. **Registro para votar desde el extranjero.** Tiene por objeto informar a las personas ciudadanas residentes en el extranjero que pueden participar en las elecciones para renovar las Gubernaturas de las entidades de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas en 2022, así como de Coahuila y Estado de México en 2023, respectivamente. Además, se informará a las personas ciudadanas que su participación es importante para el país, la utilidad de su voto, así como los requisitos, plazos, mecanismos y procedimientos para registrarse a la LNERE y poder votar por alguna de las modalidades que sean aprobadas, y los medios para el seguimiento de la solicitud del registro.

Esta etapa se realizará, en el caso de los PEL a celebrarse en 2022 y 2023, entre el mes de septiembre del año previo de la elección y el mes de marzo del año de la elección.

3. **Ejercicio del voto.** Tiene por objeto difundir los detalles del procedimiento, mecanismos y plazos para el ejercicio del voto por la o las modalidades que implemente el INE, destacando los aspectos que brindan certeza y seguridad al proceso. De la misma manera, se alentará la emisión del voto, enfatizando su importancia y utilidad. A su vez, se informará de la posibilidad que tiene la persona ciudadana para participar a través de la figura de observación electoral, de la posibilidad de dar seguimiento a la jornada electoral a distancia y se comunicarán los resultados, una vez concluido el cómputo.

Esta etapa se realizará, en el caso de los PEL a celebrarse en 2022 y 2023, entre los meses de abril y junio del año de la elección.

Es importante precisar que, para cada una de las etapas, se contará con una carpeta de mensajes conversacionales, que utilizarán las instancias involucradas en la generación de contenidos y materiales, homologando la información dirigida a la ciudadanía residente en el extranjero. Cabe señalar que dichas carpetas podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades información.

La Estrategia prevé que las acciones para la promoción del VMRE se organizarán en cuatro vertientes, las cuales se desarrollarán de manera coordinada entre el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. **Acciones de Difusión.** Para el desarrollo de las acciones de difusión relativas al VMRE y a la credencialización en el extranjero, la DECEyEC contempla actividades que atiendan las cuatro dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad. A través de estas acciones, se informará sobre los derechos político-electorales de la ciudadanía residente en el extranjero tanto en territorio nacional como fuera de México; de manera particular, se difundirá sobre el derecho de votar desde su lugar de residencia en las elecciones locales de las entidades que así lo contemplen; así como, informar que el INE y los OPL son autoridades electorales autónomas e independientes, responsables de organizar las elecciones en sus respectivos ámbitos de competencia y coordinación.
2. **Acciones de Vinculación.** Con el fin de articular actividades entre las instituciones electorales con la ciudadanía en el extranjero, se plantea

establecer, fomentar y fortalecer relaciones con los diferentes actores que atienden o están vinculados con el fenómeno migratorio y la diáspora, así como proporcionar asesoría y orientación de manera directa a través de los servicios de que dispone el INE, para la promoción de la credencialización, el registro y el ejercicio del VMRE, así como el fomento de la cultura democrática. Con esta vinculación, se busca construir alianzas que fortalezcan la participación electoral desde el exterior, al tiempo que se retroalimentan los trabajos institucionales en la materia. En las actividades de vinculación se buscará que los OPL de las entidades que reconocen en su legislación el VMRE y cuyos PEL se celebrarán en 2022 y 2023, acompañen y desarrollen acciones en el ámbito de sus competencias.

3. **Acciones de Comunicación Social.** La CNCS desarrollará distintas acciones a fin de informar a la ciudadanía residente en el extranjero sobre las etapas de credencialización, registro y ejercicio de voto con sus modalidades, principalmente, en el marco de los PEL a celebrarse en 2022 y 2023, y promover la participación efectiva e incluyente de las personas mexicanas residentes en el extranjero.
4. **Acciones en Plataformas Digitales.** Uno de los principales canales utilizados por el INE y los OPL para la promoción del VMRE, lo constituyen las plataformas digitales, debido a su penetración entre la comunidad, el acercamiento y comunicación constante, así como la inmediatez que puede lograrse en la respuesta a consultas respecto a los procedimientos de emisión del sufragio. La experiencia digital adquirida en procesos anteriores da pie a encaminar las acciones de promoción hacia el ámbito digital. En este sentido, la CNCS, la DECEyEC y la DERFE, por parte del INE, y los OPL, utilizarán dichas plataformas con el fin de hacer del conocimiento de la ciudadanía mexicana radicada fuera del país su derecho a la obtención de su CPVE en embajadas y consulados de México en el mundo, así como el subsecuente ejercicio del sufragio, a través de estos canales.

De igual manera, para la instrumentación de estas acciones de difusión, vinculación, comunicación y plataformas digitales, se elaboró un Programa Específico, en el que se precisan las actividades, la población objetivo, el alcance, el cronograma y el indicador bajo el cual se medirá el cumplimiento de dicho programa. Dichos programas podrán ajustarse derivado de la verificación a los mismos, a fin de fortalecerlos y optimizar sus resultados.

Cabe precisar que los Programas Específicos, así como las carpetas de mensajes conversacionales, forman parte de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Asimismo, las acciones que vertebran la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023, se realizan en el marco del “Mecanismo de supervisión de la Elaboración, Diseño e Implementación del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana y la Estrategia de Promoción dirigida a la Ciudadanía Residente en el Extranjero”, aprobado por la JGE mediante Acuerdo INE/JGE48/2020, de manera que las áreas involucradas realicen el seguimiento, la verificación y la evaluación de los Programas Específicos y, en general, de la propia Estrategia.

Por otra parte, para la realización de las actividades contempladas en la Estrategia, se deberá considerar el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), además de las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias y aquellas emitidas por el Grupo Estratégico INE-C19, creado por la JGE mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, a efecto de adoptar las medidas preventivas, de protección e higiene que deberán observarse en las actividades presenciales y/o semipresenciales, que se realicen en la aplicación de esta Estrategia.²

En conclusión, con la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023 por parte de esta COVE, se promoverá entre las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero la obtención de la CPV y su utilidad; la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho a votar o expresar su opinión desde sus lugares de residencia en los PEL y, en su caso, los PPC; los requisitos, plazos y modalidad o modalidades para el ejercicio del sufragio, así como ampliar el interés en la participación político-electoral, de manera que se fortalezca el vínculo de la sociedad mexicana allende las fronteras, para promover la educación cívica y la cultura democrática en el ejercicio del VMRE.

² A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en la página de Internet, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.

Lo anterior, con el fin de garantizar a la comunidad mexicana residente en el extranjero el ejercicio de sus derechos político-electorales, la educación cívica y la promoción de la cultura democrática, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y estándares de eficiencia y racionalidad.

Finalmente, esta COVE estima procedente informar la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023 al CG y a los Consejos de los OPL de las entidades federativas cuya legislación local contempla el VMRE.

Con base en las consideraciones expuestas, esta CVME válidamente puede aprobar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023, la cual se encuentra en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta COVE, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo e informen a esta Comisión para su seguimiento y evaluación.

TERCERO. Infórmese al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la Actividad 4.2.1 del Programa de Trabajo de esta Comisión.

CUARTO. Hágase del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación local contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, lo aprobado por esta Comisión.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil veintiuno de la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, aprobado por la votación [REDACTED] de la Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña, la Consejera Electoral Adriana M. Favela Herrera, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón, y la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, Presidenta de la Comisión.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO TÉCNICO

**CONSEJERA ELECTORAL,
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES,
ING. RENÉ MIRANDA JAIMES**